

RESOLUCIÓN 184-2019

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 178 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “(...) *El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial.* (...)”;
- Que** el artículo 181 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, ordena: “*Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial; (...).*”;
- Que** el artículo 227 de la Constitución de la República, prescribe: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”;
- Que** el artículo 200 de la Constitución de la República, estipula: “*Las notarias y notarios son depositarios de la fe pública; (...).*”;
- Que** mediante Decreto Supremo No. 1404, publicado en el Registro Oficial No. 158, de 11 de noviembre de 1966, se expidió la “*LEY NOTARIAL*”, mediante la cual se determina la función que tienen las notarias y notarios;
- Que** el artículo 264 numeral 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, dispone que al Pleno del Consejo de la Judicatura, le corresponde: “(...) *10. Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial; (...).*”;
- Que** mediante Resolución 164-2013, de 23 de octubre de 2013, publicado en el Primer Suplemento del Registro Oficial No. 140, de 10 de diciembre de 2013, el Pleno del Consejo de la Judicatura de ese entonces, aprobó el Informe Final del Concurso de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para la Selección y Designación de Notarias y Notarios a nivel nacional emitido por la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura, mismo que en su artículo 2 señaló: “**Artículo 2.-** *Declarar elegibles, de conformidad al artículo 72 del Código Orgánico de la Función Judicial, a los postulantes que aprobaron el curso*”

de formación inicial y han obtenido un puntaje mínimo de 70/100, dentro del Concurso de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para la Selección y Designación de Notarías y Notarios (...) a nivel nacional, conforme al documento anexo (...) 32 – 090905286-2 – AYCART-VICENZINI CARRASCO PIERO THOMAS – GUAYAS – GUAYAGUIL – 97,500 (...);

Que mediante Resolución 166-2013, de 28 de octubre de 2013, publicado en el Primer Suplemento del Registro Oficial No. 130, de 25 de noviembre de 2013, el Pleno del Consejo de la Judicatura de ese entonces, reformó la resolución 110-2012, que contenía el Instructivo para el Concurso de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para la Selección y Designación de Notarías y Notarios Públicos de diversos cantones a nivel nacional, y señaló: “(...) **Artículo 1.-** *Sustituir el tercer párrafo del artículo 23 por el siguiente texto: / “La conformación del servicio notarial a nivel nacional mediante la asignación y creación de notarías seguirá las siguientes reglas: / a) Las notarías y notarios que se encuentren en funciones prorrogadas y que luego de aprobar el concurso se ubicaren en el banco de elegibles dentro de una de las vacantes disponibles serán asignados a la misma notaría en la que actualmente desempeñan funciones. / b) Las y los postulantes declarados elegibles por el Pleno del Consejo de la Judicatura para ocupar las vacantes de notarías y notarios del cantón al que postularon, elegirán, de acuerdo al orden de calificación obtenido y al principio de paridad, la notaría en la que prestarán sus servicios. Se exceptúan las notarías asignadas en base al literal anterior.”;*

Que mediante Resolución 182-2013, de 14 de noviembre de 2013, publicado en Primer Suplemento del Registro Oficial No. 176, de 4 de febrero de 2014, el Pleno del Consejo de la Judicatura de aquella época, resolvió aprobar el informe 2: “**NOTARÍAS ASIGNADAS A NIVEL NACIONAL**”, y procedió a nombrar al doctor Aycart Vincenzini Carrasco Piero Thomas, como Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, provincia de Guayas;

Que mediante Resolución 071-2015, de 17 de abril de 2015, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 492, de 4 de mayo de 2015, el Pleno del Consejo de la Judicatura de aquella época, resolvió aprobar el informe final del curso de formación inicial para el órgano auxiliar del servicio notarial a nivel nacional presentado por la Dirección Nacional de la Escuela de la Función Judicial y declarar elegibles de conformidad al artículo 72 del Código Orgánico de la Función Judicial, a las y los postulantes que aprobaron el curso de formación inicial para el órgano auxiliar del servicio notarial a nivel nacional que constan en el anexo que forma parte de esa resolución. “/ 48 - 091528260-2 - **RODRÍGUEZ ENDARA JÉSSICA ALICIA - GUAYAS - 19,40 - 28,00 - 37,50 - 84,90 - APRUEBA**”;

Que mediante Resolución 073-2015, de 17 de abril de 2015, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 492, de 4 de mayo de 2015, el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió unificar en un solo banco

de elegibles a las personas que aprobaron el curso de formación inicial para el Órgano Auxiliar del Servicio Notarial a nivel nacional, que constaban en la resolución 071-2015 y a las personas que conformaban el banco de elegibles para llenar vacantes de Notarias y Notarios a nivel nacional, al 17 de abril de 2015;

Que el 7 de octubre de 2015, a las 09h54, el Pleno del Consejo de la Judicatura, dentro del expediente disciplinario MOT-0979-SNCD-2015-NB, instaurado en contra del doctor Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco, resolvió: / *"(...) 9.1 Acoger el informe motivado del Director Provincial de Control Disciplinario de Guayas del Consejo de la Judicatura. / 9.2 Declarar al abogado Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco, en calidad de Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, responsable de apropiación de parte de las tasas por servicios notariales que no le pertenecían, de falsedad y ocultamiento de declaraciones tributarias de los ingresos de la notaría a su cargo, infracciones disciplinarias tipificadas y sancionadas en el numeral 15 del artículo 109 y en el numeral 2 del artículo 301 del Código Orgánico de la Función Judicial, respectivamente. / 9.3 Imponer al abogado Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco, la sanción de destitución. (...)"*;

Que mediante Resolución 328-2015, de 20 de octubre de 2015, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 624, de 10 de noviembre de 2015, el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó el informe referente a la designación de la Notaria Trigésima en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, suscrito por la ingeniera María Cristina Lemarie Acosta, Directora Nacional de Talento Humano Encargada, de ese entonces, y resolvió: / *"(...) Artículo 2.- Nombrar notaria a la siguiente elegible: 1 – 091528260-2 – RODRÍGUEZ ENDARA JÉSSICA ALICIA – GUAYAS – 30 – GUAYAS – GUAYAQUIL – 84,90 (...)"*;

Que el Tribunal Distrital No. 2 de lo Contencioso Administrativo con sede en Guayaquil, provincia de Guayas, dentro de la causa signada con el No. 09802-2016-00129, instaurada en contra del Consejo de la Judicatura por el doctor Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco, ex Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, provincia de Guayas, mediante sentencia, de 24 de septiembre de 2018, a las 16h30, resolvió: / *"(...) ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA" declara parcialmente con lugar la demanda presentada por el doctor Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco, y se declara la ilegalidad y nulidad de la Resolución de fecha 07 de octubre del 2015, dentro del expediente Disciplinario No. MOT-0979-SNCD-2015-NB (OF-187-OCDG-2015), emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, en consecuencia, se dispone el reintegro al desempeño de sus funciones como Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil. Respecto a su pretensión de indemnización, la misma no ha sido determinada por el accionante, así como tampoco justificada dentro de la prueba en el presente proceso. Se niega además su pretensión de disponer que la Fiscalía archive las causas que por éste hecho se hubieren iniciado en su contra, por*

improcedente, en razón que no se encuentra dentro de nuestras competencias de conformidad a lo que dispone el Art. 6 literal b) de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa Sin costas ni honorarios que fijar (...)”;

- Que** mediante Memorando-CJ-DNJ-2019-0251-M, de 1 de marzo de 2019, signado con el trámite CJ-INT-2019-03997, la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, puso en conocimiento de la Dirección General el cumplimiento de la sentencia, de 24 de septiembre de 2018, expedida por los Jueces del Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo con sede en el cantón Guayaquil, provincia de Guayas.
- Que** mediante Memorando-CJ-DNDMCSJ-2019-0210-M, de 17 de abril de 2019, signado con el trámite CJ-INT-2019-02846, la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, puso en conocimiento de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el listado de notarías vacantes a nivel nacional, mismas que fueron cotejadas con la información proporcionada por la Dirección Nacional de Talento Humano, de la cual se desprende que no existen Notarías vacantes en el cantón Guayaquil;
- Que** mediante informe contenido en el Memorando circular CJ-DNDMCSJ-2019-0078-MC, de 23 de agosto de 2019, la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, señaló: *“Guayaquil, es el cantón principal de la provincia del Guayas con una población total de 2.671.801 habitantes de la cual se destaca que 2.581.884 habitantes viven en zonas urbanas y 89.917 habitantes viven en zonas rurales, lo cual explica el elevado número de actos y contratos notariales que se realizan en este cantón. Sin duda hay una importante demanda del servicio notarial, es por eso que existen 80 notarías distribuidas en todo el cantón (...)*”;
- Que** mediante Memorando CJ-DNJ-2019-1102-M, de 3 de septiembre de 2019 y su alcance el Memorando circular CJ-DNJ-2019-0160-MC, de 2 de octubre de 2019, suscritos por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, se comunica los informes ampliatorios y complementarios para crear la Notaría Octogésima Primera en el cantón Guayaquil y asignar a la misma a la abogada Jéssica Alicia Rodríguez Endara; y, restituir en su cargo como notario Trigésimo del cantón Guayaquil, al doctor Thomas Aycart Vicenzini Carrasco;
- Que** mediante Memorando CJ-DG-2019-5372-M, de 4 de septiembre de 2019 y sus alcances Memorandos CJ-DG-2019-6102-M y CJ-DG-2019-6103-M, de 4 de octubre de 2019, suscritos por la Dirección General, se remitió los informes ampliatorios y complementarios, y el proyecto de resolución para crear la Notaría Octogésima Primera en el cantón Guayaquil y asignar a la misma a la abogada Jéssica Alicia Rodríguez Endara; y



En ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 264 numeral 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

CREAR LA NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA EN EL CANTÓN GUAYAQUIL Y ASIGNAR LA MISMA A LA ABOGADA JÉSSICA ALICIA RODRÍGUEZ ENDARA; Y RESTITUIR EN SU CARGO COMO NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, AL DOCTOR THOMAS AYCART VICENZINI CARRASCO.

Artículo 1.- Acoger los informes técnicos y jurídicos presentados, y crear la Notaría Octogésima Primera en el cantón Guayaquil, misma que será ubicada dentro de una zonificación para la cual se considerará la sugerencia emitida por la abogada Jéssica Alicia Rodríguez Endara.

Artículo 2.- Nombrar a la abogada Jéssica Alicia Rodríguez Endara, a fin de que ocupe la Notaría Octogésima Primera del cantón Guayaquil, en la provincia de Guayas, cargo que será ocupado hasta el tiempo que concluya el período para el cual fue nombrada y posesionada en la Notaría Trigésima del cantón Guayaquil.

Artículo 3.- Reintegrar al doctor Thomas Aycart Vicenzini Carrasco, a su cargo como Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, de conformidad con la sentencia emitida, el 24 de septiembre de 2019, por el Tribunal Distrital No. 2 de lo Contencioso Administrativo con sede en Guayaquil, dentro de la causa signada con el No. 09802-2016-00129, por el tiempo restante para el cumplimiento de su período.

Artículo 4.- Disponer a la Dirección General, en coordinación con la Dirección Nacional de Talento Humano, la Subdirección Nacional de Control Disciplinario y la Dirección Provincial de Guayas, iniciar una investigación para establecer los presuntos responsables del otorgamiento del nombramiento definitivo a la abogada Jéssica Alicia Rodríguez Endara, en las condiciones en las que éste se emitió.

Artículo 5.- Disponer a la Dirección Nacional de Talento Humano, en coordinación con la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, proceda a elaborar y presentar al Pleno del Consejo de la Judicatura una política institucional en la cual se establezca el procedimiento aplicable en casos similares.

Artículo 6.- Delegar a la Dirección General del Consejo de la Judicatura, en coordinación con la Dirección Provincial de Guayas, la notificación y posesión de la abogada Jéssica Alicia Rodríguez Endara y la restitución al cargo de Notario Trigésimo del cantón Guayaquil al doctor Thomas Aycart Vicenzini Carrasco, conforme a lo establecido en la ley, los reglamentos e instructivos previstos para el efecto.

DISPOSICIONES REFORMATORIAS

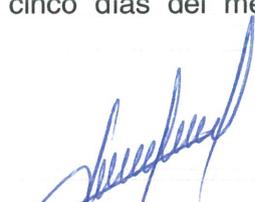
Artículo Único.- Reformar la Resolución 328-2015 y dejar sin efecto la asignación de la Notaría Trigésima del cantón Guayaquil, realizada a la notaria abogada Jéssica Alicia Rodríguez Endara.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La ejecución de la presente resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias, de la Dirección General, la Dirección Nacional de Talento Humano, la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, la Dirección Nacional de Gestión Procesal; y, de la Dirección Provincial de Guayas del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.



Dra. María del Carmen Maldonado Sánchez
Presidenta del Consejo de la Judicatura

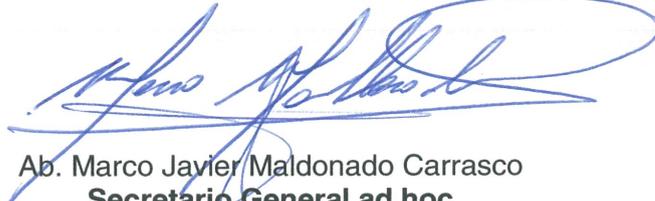


Dr. Jorge Aurelio Moreno Yanes
Vocal del Consejo de la Judicatura



Dra. Ruth Maribel Barreno Velin
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, por unanimidad de los presentes, aprobó esta resolución el cinco de noviembre de dos mil diecinueve.



Ab. Marco Javier Maldonado Carrasco
Secretario General ad hoc

PROCESADO POR: GH